



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la ***Apelación de Candidatura a Regidor del Municipio Santo Domingo Norte***, incoada por el señor Carlos Manuel Noboa Alonzo, mediante instancia de fecha 4 de abril de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-135-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** el medio de inadmisión presentado por el interviniente forzoso, Partido Revolucionario Moderno (PRM), por improcedente, mal fundado y carente de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** la presente ***Apelación de Candidatura a Regidor del Municipio Santo Domingo Norte***, incoada por el señor Carlos Manuel Noboa Alonzo (NOBOA), mediante instancia de fecha 4 de abril de 2016, por haber sido hecha en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **acoge** la presente impugnación y en consecuencia **ordena** a la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo lo siguiente:
1) la inscripción del señor Carlos Manuel Noboa Alonzo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0824593-7, como candidato a regidor en la posición número 1 por el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, en sustitución del señor José Manuel López Gutiérrez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0618279-3, en razón de que este Tribunal ha comprobado que el recurrente, señor Carlos Manuel Noboa

Alonzo, fue electo para la referida posición en la Convención Extraordinaria de Delegados Provincial celebrada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el indicado municipio, en fecha 20 de febrero de 2016 y 2) la inscripción del señor José Manuel López Gutiérrez como candidato a suplente de regidor en la posición número 1 por el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo por el Partido Revolucionario Moderno (PRM).

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, jueces titulares, y, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 135-2016, de fecha 10 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-206-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General